

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LETICIA MARLEN BENVENUTTI VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA EL TEXTO INICIAL Y SE ADICIONA FRACCION XVI RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION XVI PARA SER LA NUEVA FRACCION XVII DEL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON Y SE ADICIONA LA SECCION V Y EL ARTICULO 105 BIS DEL CAPITULO V DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE .-**

COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, acudo a esta tribuna, a nombre del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, a presentar esta iniciativa que estoy segura traerá un gran beneficio a toda la comunidad educativa, a las familias del estado, a nuestra cultura, pero principalmente a nuestro medio ambiente.

En estos últimos años hemos sufrido de una mala calidad del aire, adherido a esto tenemos ríos contaminados, parques llenos de basura, empresas irresponsables con emisiones a la atmósfera a diestra y siniestra, escuchando en medios la culpabilidad de lo que estamos padeciendo y mi conclusión es que todos vivimos aquí y todos somos responsables de poder remediar y contribuir nuestra situación ambiental al igual como sucede en un hogar, todos los que ahí vivimos somos responsables de la limpieza y condiciones de la misma.

Nuestras niñas y niños son naturalmente imitadores de los adultos a su alrededor, es por ello que nuestro actuar debe contribuir siempre a su formación en todos los sentidos incluyendo el de la cultura del cuidado y protección del medio ambiente, tanto nosotros sus padres como sus maestros tenemos la responsabilidad de su formación.

En el estado tenemos 331, 994 alumnos en escuelas estatales públicas de jardín de niños, primaria y secundaria, de los cuales cada ciclo escolar sus padres se organizan para poder proveerles lo necesario para apoyarlos en su educación, uniformes, útiles escolares, transporte, etc. pero además de esto tienen que aportar cierta cantidad establecida por la asociación de padres de familia, llamadas “aportaciones escolares” o “cuotas escolares”, ya que como es bien sabido las escuelas tienen prohibido el cobro de cualquier tipo de cuotas como bien lo establece nuestra constitución en su artículo 3, los montos de estas aportaciones varían según los acuerdos entre padres de familia, este recurso es utilizado para diferentes actividades, tales como mantenimiento en el plantel educativo, actividades, festividades y demás. Para muchos padres de familia esta aportación representa un fuerte gasto más cuando se cuenta con varios hijos estudiando.

Esta iniciativa pretende que los padres de familia que así lo deseen puedan dar estas aportaciones en especie a través de basura recicitable de manera

total o parcialmente. Teniendo todo el año escolar para poder llevar el material correspondiente al monto acordado por los padres.

La recolección se hará en el plantel educativo y será a través de la Secretaría de Educación y Desarrollo Sustentable los convenios con particulares que pueden ser Asociaciones Civiles, Municipios y Empresas con Departamentos con Responsabilidad Social, el recurso recaudado será principalmente para infraestructura educativa y el resto a consideración de los padres de familia.

Las escuelas sumadas a este programa deberán ser incentivadas a través de Premios a las Escuelas con mayor recolección, podrán sumarse empresas responsables para apadrinar a través de donación de material.

Esta iniciativa lo que pretende es poder formar a nuestros alumnos con una concientización del cuidado de nuestro mundo y poder contribuir a la economía familiar.

La gente cambiará su percepción de la basura viéndola como un tesoro o como un recurso para apoyar los estudios de sus hijos.

De 331,994 alumnos en jardín de niños, primaria y secundarias públicas estatales de los cuales si cada uno de ellos reuniera un kilo por semana en un lapso de 40 semanas del ciclo escolar estaríamos reuniendo al año 33,200 toneladas de material reciclable que equivale a llenar el estadio Azteca.

En 13 toneladas que se recaudarían solo de PET equivale al ahorro de 57,620 barriles de petróleo para fabricar resina virgen y mismos que serían exportables y/o utilizables en otros productos.

325,000 mts cúbicos de espacio ahorrado en rellenos sanitarios o tiraderos
Recolectando 13 mil toneladas de cartón.

Evitaría la tala de 221,000 árboles de diez metros de longitud.

Ahorra 344,500,000 litros de agua

Ahorro de energía de 53,300,000 Kwh

Es por ello que los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Quinta LXXV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como en los diversos 102, 103 y 104 demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía, a presentar Iniciativa de reforma por modificación a la fracción XVI y adicionando la fracción XVII del artículo 26 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública para el Estado

de Nuevo León; así mismo la adición a la Sección V y el artículo 105 bis del Capítulo V de la Ley de Educación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 13-trece de julio de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación, siendo la Ley Suprema que regula y da vida al derecho humano a una educación de calidad en condiciones de equidad, con las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional.

Considerando que la misma fue reformada el 28-veintiocho de enero del 2011 en su numeral séptimo y fracción onceava, estableciendo que la Educación impartida por el Estado tendrá a inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

En armonía a ello, el día 16-dieciséis de Octubre del 2000, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, fue publicada la Ley de Educación del estado de Nuevo León, misma que ha tenido por objetivo fortalecer la educación educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura en el estado.

De ello, nos advierte que un objetivo del sistema educativo a nivel nacional y en las entidades federativas, es buscar concientizar al ser humano de la importancia del cuidado del medio ambiente. Misma que ha reiterado los objetivos de la Educación a nivel nacional y aplicable en todo el territorio nacional.

Es por ello que el motivo de la presente Iniciativa, es la de incluir la posibilidad que el Estado pueda celebrar convenios con con particulares que pueden ser Asociaciones Civiles, Municipios y Empresas con Departamentos con Responsabilidad Social para la recolección del material reciclable en escuelas de la entidad para el mejoramiento de infraestructura educativa.

En el estudio “Infraestructura Escolar y Aprendizajes en la Educación Básica Latinoamericana” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se señala la relación que existe entre la infraestructura educativa y el aprendizaje y rendimiento de niños y jóvenes. Los alumnos que estudian en establecimientos educativos con mejores condiciones de infraestructura se

sienten más interesados por asistir a clase que aquellos que lo hacen en instalaciones que no disponen de servicios básicos y atractivos adicionales.

Así mismo, el análisis de las relaciones entre infraestructura escolar y resultados académicos en las pruebas del Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE) indica que los factores que están más alta y significativa asociados con los aprendizajes son: la presencia de espacios de apoyo a la docencia (bibliotecas, laboratorios de ciencias y salas de cómputo); la conexión a servicios públicos de electricidad y telefonía; y la existencia de agua potable, desagüe y baños en número adecuado. Lo anterior indicaría que los países deberían fortalecer las inversiones orientadas a mejorar la infraestructura escolar para cerrar las grandes brechas existentes que afectan negativamente a las zonas rurales, a las escuelas del sector público y a las escuelas que atienden a los estudiantes provenientes de familias más pobres.

Finalmente, un estudio elaborado por la UNESCO con los datos de SERCE revela que las condiciones físicas de las escuelas pueden tener un efecto importante en el desempeño del estudiante y puede contribuir significativamente a la reducción de la brecha de aprendizaje asociada con la desigualdad social.

Cabe destacar que, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana, y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, entre ellos, la Educación a la protección del mismo, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, educación y ambiente sano, incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.

En otras palabras, nuestra vida depende de la calidad de vida, educación de calidad y vida del planeta, sus recursos y sus especies. En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir.

Lo argumentado precedentemente establece que el derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992; y que del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de una educación de calidad, de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas.

Por otro lado, es menester mencionar que la participación ciudadana es fundamental, como se pretende incluir a los padres de familia con actividades de recolección de material reciclable junto a las niñas y los niños en este tipo de políticas públicas, siendo un derecho fundamental recogido en los principales acuerdos, declaraciones y pactos del derecho internacional, como lo es, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, ya que en dicho tratado se contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se indica que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las restricciones mencionadas en el artículo 2 (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social), y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades y como menciona también el artículo 25, participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

A su vez, en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos se expresa en su numeral 23, que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, o por medio de representantes libremente elegidos; y de tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Es decir, la relevancia estratégica del derecho a la participación para el ejercicio pleno de la democracia en el continente americano se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad, conforme al respectivo orden constitucional

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objetivo adicionar en el artículo 105 de la Ley de Educación del estado de Nuevo León y reformar el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para establecer la posibilidad que el Estado pueda celebrar convenios con particulares que pueden ser Asociaciones Civiles, Municipios y Empresas con Departamentos con Responsabilidad Social para la recolección del material recicitable en escuelas de la entidad para el mejoramiento de infraestructura educativa.

Los diputados que integramos el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pretendemos mediante la presente iniciativa, fortalecer la Educación de calidad y un ambiente sano, lo anterior, a la luz de preceptos consagrados en el numeral primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que establecen los Derechos Fundamentales a la Educación, a la Salud y un Medio Ambiente Sano, siendo objetivo del Estado, satisfacer las necesidades de sus gobernados y buscar el bien común de la sociedad mediante políticas públicas, siempre velando el principio de progresividad en cuanto a la aplicación de las Leyes en su respectivo ámbito de participación.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, nos permitimos someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el texto inicial y se adiciona fracción XVI recorriéndose la actual fracción XVI para ser la nueva fracción XVII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La Secretaría de Educación es la dependencia encargada de establecer, ejecutar, **celebrar convenios** y coordinar la política educativa en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.

[...]

XVI. Diseñar junto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, programas de colaboración con los Municipios y particulares en la recolección de material recicitable para la obtención de recursos para la mejora de la infraestructura educativa del plantel sede; y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

XVII. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Se adiciona la Sección V y el artículo 105 bis del Capítulo V de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

SECCIÓN V

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIOS O PARTICULARES PARA LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE

Artículo 105 Bis. La autoridad estatal en el ámbito de sus facultades, a petición de la Autoridad Educativa Escolar de los planteles educativos, podrá celebrar convenios Municipios o particulares cuyo objetivo sea promover la cultura del reciclaje

ARTÍCULO 105 Bis I. En el convenio, Autoridad Educativa Escolar deberá determinar el área y horarios del uso de la infraestructura educativa del plantel sede para la recolección de material reciclable.

ARTÍCULO 105 Bis II. Las ventas obtenidas por el material reciclable, se deberá destinar un mínimo de 50% para el mejoramiento de la infraestructura del plantel escolar sede.

ARTÍCULO 105 Bis III. El almacenaje de dicho material reciclaje deberá cumplir con todos los lineamientos de protección al medio ambiente.

ARTÍCULO 105 Bis IV. Entre la recolección, almacenamiento y venta, no podrán transcurrir más de 60 días naturales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En Monterrey, Nuevo León, 02 de abril del 2019

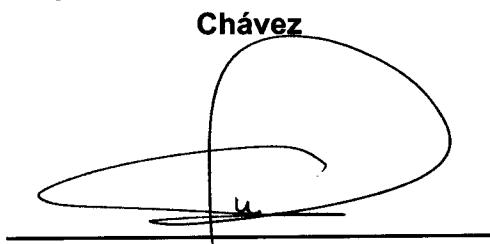
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores



Dip. Claudia Gabriela Caballero

Chávez

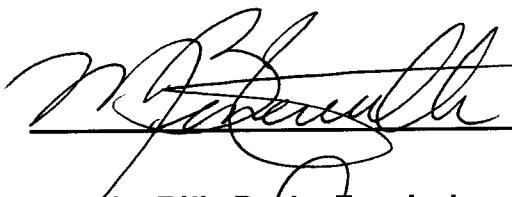


Dip. Myrna Isela Grimaldo Tracheta

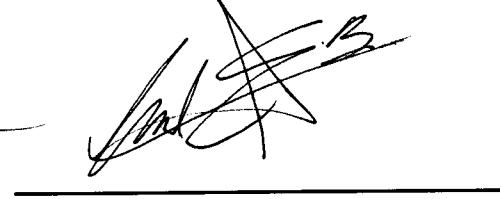


Dip. Leticia Marlene Benvenutti

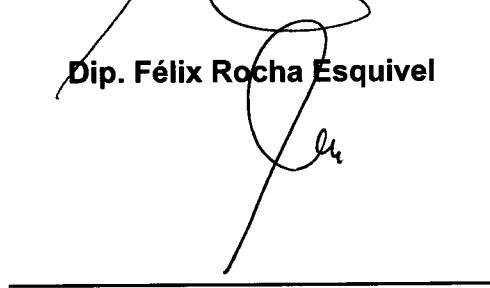
Villarreal



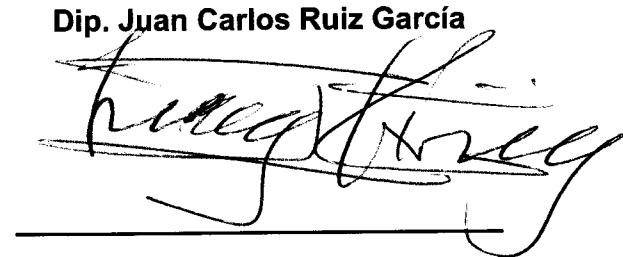
Dip. Eduardo Leal Buenfil



Dip. Félix Rocha Esquivel



Dip. Juan Carlos Ruiz García



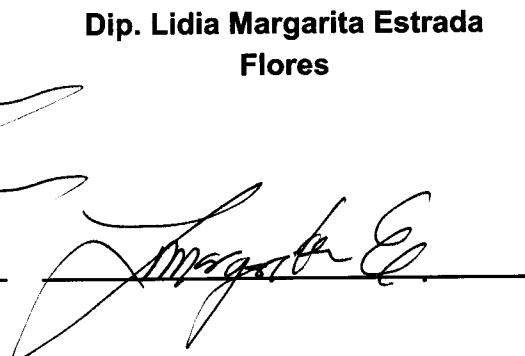
Dip. Itzel Soledad Castillo

Almanza



Dip. Lidia Margarita Estrada

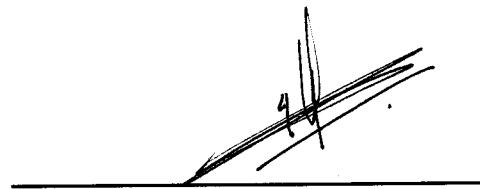
Flores





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Dip. Luis Alberto Susarrey Flores

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alberto Susarrey Flores'.

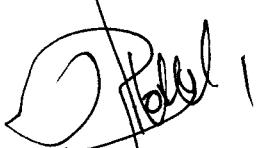
Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Aracely Olguín Díaz'.

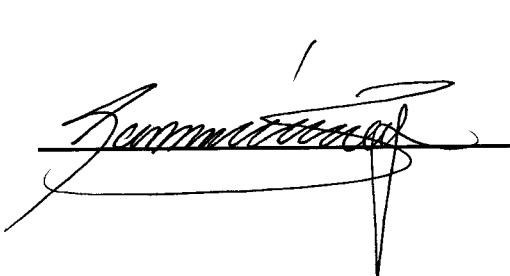
Dip. Mercedes Catalina García
Mancillas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mercedes Catalina García Mancillas'.

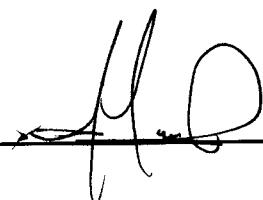
Dip. Rosa Isela Castro Flores

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Isela Castro Flores'.

Dip. Samuel Villa Velázquez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Villa Velázquez'.

Dip. Jesús Ángel Nava Rivera

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Ángel Nava Rivera'.

Diputados que suscriben la Iniciativa de Recicla y, cuotas Escoleras
presentada por el Dip. Leticia M. Benvenutti V. o el Grupo Legislativo
PDN durante la Sesión del Día 2 - Abril - 2019

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

Diputados que suscriben la Iniciativa de _____
presentada por el Dip. _____ o el Grupo Legislativo
_____ durante la Sesión del Día _____

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA
25	ALEJANDRA LARA MAIZ
26	EDUARDO LEAL BUENFIL
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ